Doña Juana por la gracia de dios Reyna de Castilla de leon de granada de aledo de galizia de sevilla de cordova de murcia de jaen de los algarbes de
algezira de gibraltar e de las yslas de canaria e de las yndias yslas e tierra firme del mar oceano prinçesa de aragon e de las dos sicilias
de ihrlm [illegible] de austria duquesa de borgoña e de brabante e [illegible] condesa de flandes e de ytrol e señora de vizcaya e de molina e [illegible] a vos el
concejo justiçia regidores de la çibdad de lorca salud e gracia sepades que don fran[cisco] perez navarro vezino e regidor de la dicha çibdad como uno del
pueblo me hizo relaçion por su peticion diziendo que la çibdad que en la dicha çibdad no ay maestro de gramatica los hijos de los vezinos
de la no se davan a la çiençia por no aver estudiado ni tener aparejo para ello por ende que me suplicava e pedia por merçed mandase
que de aqui adelante oviese en la dicha çibdad un maestro que leyese la dicha gramatica y que le mandase señalar el salario que se le oviese de dar
el qual se le pagase de los propios e rentas de la dicha çibdad o que sobre ello le proveyese como la mi merçed fuese lo qual visto en el mi
consejo acompañado con el rey mi señor e padre fue acordado que devia mandar dar esta mi carta para vos en la dicha razon e yo tovelo
por bien porque vos mando que veays lo suso dicho e asy en lo que [illegible] a tener el dicho maestro de gramatica en la dicha çibdad como en el salario
que deviere aver lo proveays e remedieys como vierdes que mas ample que por esta dicha mi carta vos doy licençia e facultad para que de aqui adelante
quanto mi merçed e voluntad fuere podays dar e deys de los propios e rentas de la dicha çibdad el salario que justamente deviere aver el dicho ma
estro por tener el dicho cargo de leer gramatica en la dicha çibdad sin que por ello yncurrays en pena alguna e no fagades ende al por alguna
manera so pena de la mi merçed e de diez mill maravedis para la mi çamara dada en la villa de valencia a quatro dias del mes de setiembre año del nasçimiento de
nuestro salvador ihesu xpo de mill e quinientos e çinquenta e seis años.

Yo lope conchillos secretario de la Reyna nuestra señora la fize screvir por mandado del Rey
su padre

ARCHIVO HISTORICO MUNICIPAL EXCMO. AYUNTAMIENTO LORCA

Al f. 11 S.or para que la çibdad de lorca tenga un maestro que lea gramatica e quanto fuere la voluntad de v. a. le puedan dar de los propios de la dicha
çibdad el salario que justamente deviere aver por ello.